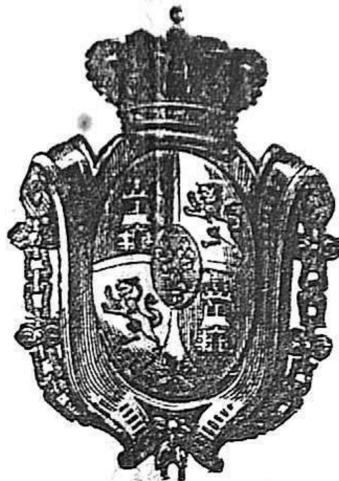


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2778

Con esta fecha digo al Alcalde de Vandellós lo que sigue:

«Visto el oficio de esa Alcaldía solicitando autorización para ordenar el pago del gasto voluntario de 150 pesetas, consignadas en presupuesto con destino á las fiestas cívico religiosas que anualmente se celebran en esa población, en uso de las facultades que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien concederle la autorización solicitada.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 14 de la Real orden ya mencionada.

Tarragona 16 de Septiembre de 1908.

—El Gobernador, Carlos García Aliz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2779

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

La fabricación y venta de cerillas y fósforos constituye un monopolio del Estado y con arreglo al art. 1.º de la ley de 3 de Septiembre de 1904 se incurre en delito ó falta de contrabando, según los casos, por la ilícita producción, circulación, comercio ó tenencia de géneros estancados ó prohibidos, entre los cuales se comprenden las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos que no procedan de las fábricas, almacenes y expendedorías de la Hacienda pública.

Y al reiterar con esta fecha á las fuerzas encargadas de la represión del contrabando y funcionarios que dependen de esta Delegación, las órdenes comunicadas para la mayor vigilancia y

cumplimiento de las disposiciones vigentes, creo conveniente y necesario hacer público para general conocimiento que todos los que sean sorprendidos con cerillas y fósforos que no sean de legítima y legal procedencia, además de ocupárseles los indicados efectos, serán sometidos al fallo que dicte la Junta administrativa acerca de las penalidades que deban serles aplicadas con arreglo á lo establecido en la citada ley; advirtiéndole que la tenencia de una sola caja de cerillas de procedencia ilegal constituye infracción y por tanto un acto penable comprendido en los artículos de dicha disposición.

Al propio tiempo requiero á las Autoridades provinciales y locales, así como á la fuerza pública, Agentes y dependientes de las mismas, para que presten su eficaz cooperación en la vigilancia del contrabando, auxiliando la acción oficial en cumplimiento de las leyes.

Tarragona 15 de Septiembre de 1908.
—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Núm. 2780

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Providencia

De conformidad con lo prevenido en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública, esta Tesorería declara incursos en el apremio de primer grado á todos los contribuyentes de esta capital y zonas de esta provincia que resultan en descubierto por las contribuciones de rústica, urbana, industrial, minas, carruajes de lujo, inquilinato, viajeros y utilidades del actual trimestre y recaudación accidental, y que son los comprendidos en las relaciones que se entregarán debidamente autorizadas en la recaudación de contribuciones con la obligación de exhibirlas á los deudores á quienes se reclame el recargo; advirtiéndole que el término para satisfacer la cuota y el recargo, será de cinco días para los de la capital, contados desde la publicación de este acuerdo, y de tres días para los pueblos de esta provincia, que se contarán desde la llegada del encargado de la ejecución y en el local que éste designe previamente.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conoci-

miento de las Autoridades judiciales y municipales y de los interesados.

Tarragona 15 de Septiembre de 1908.
—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 2781

INSPECCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En el día de ayer ha fallecido en esta localidad el Ingeniero industrial adscrito á esta Inspección de Hacienda, D. Francisco Durán y Mariejas.

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento á lo que determina el art. 24 del vigente reglamento de la Inspección.

Tarragona 3 de Septiembre de 1908.
—El Jefe de la Inspección, Eduardo Muñoz.

Núm. 2782

Don José Prat y Prats, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hago saber: Que terminada la Estadística de los arbitrios municipales para el corriente año, queda expuesta al público en el Negociado de arbitrios por el plazo de diez días, á contar desde esta fecha, á fin de que durante el mismo puedan los interesados producir por escrito las reclamaciones que les asistan; advirtiéndoles que transcurrido que sea dicho plazo no será atendida ninguna de las que se presenten.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, á los efectos oportunos.

Tarragona 15 de Septiembre de 1908.
—José Prat.

Núm. 2783

Don Jorge Cortiella Ferré, Alcalde constitucional de Aldover,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la

provincia, bajo el tipo de 10.235'38 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 6.437'26 pesetas; el de sal 710'70 pesetas, y el de carnes 1.804'58 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Aldover 12 de Septiembre de 1908.
—Jorge Cortiella.

Núm. 2784

Don Agustín Micola González, Alcalde constitucional de Corbera,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos auto-

rizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 14.192'02 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 4.581'49 pesetas; el de sal 1.161'84 pesetas y el de carnes 3.135'94 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Corbera 14 de Septiembre de 1908.
—Agustín Micola.

Núm. 2785

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Senant

Terminado y aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1909 y de este pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas y pertinentes.

Senant 14 de Septiembre de 1908.
—El Alcalde, Pablo Monné.

Núm. 2786

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año 1909, estará expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Senant 14 de Septiembre de 1908.
—El Alcalde, Pablo Monné.

Núm. 2787

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909, se hará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes

interesados presentar las reclamaciones que creyeren convenientes.

San Jaime dels Domenys 9 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pablo Palau

Núm. 2788

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de esta ciudad en sesión de hoy y á los efectos del art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal de esta ciudad los pliegos de condiciones bajo los cuales se celebrarán las subastas de los arriendos de los derechos del matadero público de toda clase de ganados; del arbitrio de puestos públicos, y del servicio de coches fúnebres de esta ciudad para el próximo año de 1909, por espacio de diez días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan ser examinados dichos pliegos de condiciones y producir dentro del referido plazo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Roquetas 14 de Septiembre de 1908.
—El Alcalde, Adrián Lleixá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2789

Don Anselmo Sanz Tena, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y á instancias de D. Luis Besora y Pecamins, se instruye expediente de declaración de herederos del finado D. José Besora y Pecamins, fallecido el día dos de Marzo del corriente año, solicitando sea declarado heredero del mismo en unión de sus otros tres hermanos germanos D. Manuel, D.ª Concepción y D.ª Rosalía Besora Pecamins, y en cuyo expediente, por providencia del día siete del actual, he acordado expedir este edicto llamando á todas aquellas personas que se crean con igual ó mejor derecho que el solicitante, comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*, y bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tortosa á nueve de Septiembre de mil novecientos ocho.—Anselmo Sanz.—Por M. de S. S., José Arasa, Escribano habilitado.

Núm. 2790

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy y autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por el Procurador D. Agustín Foguet y Odena, á nombre del Excmo. Sr. D. Luis María de Castellví y de Vilalonga, contra las personas inciertas ó desconocidas á quienes correspondieron, en el caso de haber existido, los dos censales de dos mil quinientas libras cada uno, iguales á seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos, y el capital de cincuenta y tres mil quinientos treinta y tres reales once maravedises, ó sean trece mil trescientas ochenta y tres pesetas treinta céntimos, tanto si este capital es la equivalencia del de los censales como si no lo es, censales y capital mencionados en las inscripciones en el Registro de la propiedad de este partido, de una pieza de tierra campa, huerta con algunos olivos, de cabida aproximada siete hectáreas treinta áreas

ocho centiáreas, sita en el término de esta villa y partida «Talaveras ó Plans de Jori»; lindante al Este con Pedro Vallvé y Buenaventura Sabaté, antes herederos de José Viscarri, al Sud con el río Francolí, Pedro Juan Queraltó y la acequia de las Talaveras, al Oeste con Pedro Paperina, antes José Ferrer y al Norte con la acequia de la relatada huerta, como carga de ella; se cita por segunda vez á dichas personas y á sus ignorados herederos, sucesores ó herencia yacente, para que el día veinte y uno del actual y hora de las once, comparezcan ante este Juzgado á fin de ser examinados bajo juramento indecisorio á tenor del interrogatorio de posiciones presentado por la parte actora y declaradas pertinentes; bajo apercibimiento, caso de no hacerlo sin justa causa, de poder ser tenidos por confesos en la sentencia definitiva.

Montblanch catorce de Septiembre de mil novecientos ocho.—Por D. L. Orriols, Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 2791

Don Modesto Alvarez y Ribas, Juez municipal, Letrado, Regente del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que habiéndose señalado la celebración de la subasta de varias fincas embargadas en méritos del juicio ejecutivo instado por el Procurador D. José Serra, en representación de D.ª Dolores Julivert y Socias, contra la herencia yacente ó ignorados herederos por D. Esteban Gatell y Roig, y publicándose los correspondientes edictos anunciando dicha subasta y fijando las condiciones bajo que ésta debe celebrarse; habiéndose sufrido en los aludidos edictos el error material de consignar en la finca descrita en segundo lugar la cantidad de mil quinientas pesetas como tipo de tasación para la postura, siendo así que el tipo real debe ser la de dos mil quinientas pesetas, en providencia de fecha doce del actual he acordado publicar con carácter supletorio el presente edicto, que deberá entenderse como rectificación del primero, únicamente en el sentido siguiente:

El tipo de tasación para la postura de la segunda finca denominada «Cassera», sita en término municipal de Altafulla y partida «Las Esplanas», será la cantidad de dos mil quinientas pesetas..... 2 500 ptas.

En todo lo demás queda subsistente cuanto se previene en el edicto de fecha veinte y cinco de Agosto último, publicado en la forma de costumbre é inserto con el número dos mil seiscientos seis en el ejemplar del *Boletín oficial* de esta provincia número doscientos cuatro.

Dado en Vendrell á catorce de Septiembre de mil novecientos ocho.—Modesto Alvarez.—Ante mí, Luis María de Nin, Escribano.

Núm. 2792

EDICTO

Don Juan Amat y Aymar, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de La Bisbal.

Por el presente se anuncia la muerte de D.ª María de los Dolores de Ciurana y Maristany, natural que era de esta ciudad, sin haber otorgado otra disposición sucesoria que el pacto preventivo de heredamiento á favor de sus hijos, establecido en la escritura de capitulos matrimoniales otorgada con motivo de su enlace con D. Enrique Corbella y Boada; y la muerte del impúber Enrique Corbella y de Ciurana, natural que

era de Tarragona y en donde han fallecido ambos madre ó hijo; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de aquélla que su hijo el impúber Enrique Corbella y de Ciurana, y á la de éste, en cuanto á los bienes que adquiriera de su madre, que sus tíos por línea materna D. Luis, D.ª Amparo y D. Benito de Ciurana y Maristany, á cuyo favor se pretenden dichas herencias, para que comparezcan á reclamarlo dentro de treinta días, ante este Juzgado en el expediente que se instruye á instancia del expresado D. Luis de Ciurana; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Bisbal á los cinco de Septiembre de mil novecientos ocho.—Juan Amat.—Ante mí, Eusebio Planells.

Núm. 2793

EDICTO

Don José Gené Jansans, Juez municipal de la villa de Cambrils, partido judicial de Reus, provincia de Tarragona.

Por el presente hago saber: Que por D. Plácido Florit y Guasch, vecino de Barcelona, se interesa justificar por información testifical la posesión de la siguiente finca:

Una casa situada en la calle de la Marina, en el barrio del mismo nombre de esta villa, señalada con el número sesenta y cinco; la cual tiene cincuenta y cuatro palmos de fachada, de los cuales en cuanto á diez y nueve palmos de dicha fachada tienen un fondo de ciento noventa y dos y los restantes treinta y cinco de aquella con fondo de sesenta y siete palmos; que en junto forman la extensión superficial de cinco mil novecientos noventa y tres palmos cuadrados, equivalentes á doscientos treinta y nueve metros setenta y dos centímetros cuadrados aproximadamente, lindante por izquierda saliendo, Norte, con D.ª Raimunda Planells; por la derecha, Sur, con don Plácido Florit Guasch; por frente, Este, con la calle de la Marina, y por la espalda, Oeste, con D. Celestino Ribas.

Y en su virtud y para el caso de existir tercera persona que se creyera con mejor derecho, se comunica por el presente á los herederos ó causahabientes ignorados de D. Juan Guasch Padrell, para que dentro el término de quince días, á contar desde la fecha, comparezcan en legal forma oponiéndose á lo solicitado; bajo apercibimiento de parales los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Cambrils á diez y seis de Septiembre de mil novecientos ocho.—José Gené.—Por S. M., Eugenio Trias y Roig, Secretario.

AVISO

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.